RESOLUCIÓN Nº 238/2021

POR LA CUAL SE APLICA UNA MULTA A LA EMPRESA CONSTRUSUR, EMPRESA ADJUDICADA POR CONTRATO L.P.N Nº 02/2020, ID Nº 376303, RUBRO 520, "CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA EN LA FILIAL CURUGUATY – PLURIANUAL", DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 05 de noviembre del 2021.

VISTOS:

El informe de la Dirección General de Administración y Finanazas, sobre el vencimiento del contrato a Licitación Pública Nacional Nº 02/2020, ID Nº 376303, Rubro 520, "Construcción de biblioteca en la filial Curuguaty – plurianual", y

El dictamen de la Asesoría Jurídica, referente al vencimiento del contrato a Licitación Pública Nacional Nº 02/2020, ID Nº 376303, Rubro 520, "Construcción de biblioteca en la filial Curuguaty – plurianual", y

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Jurídica por memorando Nº 12/2021, ha presentado un dictamen en los siguientes términos:

Tengo a bien de dirigirme al Señor Secretario General con respecto al Memorando No. 66/2021 de fecha 02 de noviembre de 2021, por el cual se solicita el estudio y la emisión de un Dictamen referente a la comunicación de la DGAF sobre el vencimiento del contrato L.P.N. No. 02/2020 "Construcción de Biblioteca Filial Curuguaty- Plurianual" por parte de la empresa Unipersonal CONSTRUCTORA DEL SUR, con RUC No. 3.999.934-3, representada por la señora GLORIA PATRICIA CANTERO BENITEZ.----------

Que el contrato Licitación Pública Nacional Nº 02/2020, ID Nº 376303, Rubro 520, "Construcción de biblioteca en la filial Curuguaty – plurianual", originalmente tuvo un plazo de doscientos cuarenta ***(240) días*** *para la culminación y entrega de la obra,* ***cuyo plazo llegó a su término en fecha 11 de julio 2021.----------***

Que a petición de la empresa CONSTRUSUR, el Rectorado por ***resolución Nº 98/2021*** *y posteriormente rectificada por* ***resolución Nº 143/2021****, procedió a otorgar una adenda al contrato y dispuso la ampliación del plazo para la culminación y entrega de la obra por cincuenta y un* ***51) días calendario,*** *por lo tanto la nueva fecha para la culminación y entrega de la obra* ***quedó establecido en fecha 1 de setiembre del 2021.----------***

Que nuevamente a petición de la empresa CONSTRUSUR, el Rectorado por ***resolución Nº 172/2021****, procedió a SUSPENDER por cuarenta y cuatro* ***(44) días calendario****, el plazo para la culminación y entrega de la obra. Que por esta suspensión del plazo por 44 días calendario,* ***el nuevo plazo para la culminación y entrega de la obra quedó establecido en fecha viernes 15 de octubre del 2021.----------***

Que pese a la adenda del contrato y a las suspensiones de los plazos otorgadas a la empresa CONSTRUCTORA DEL SUR, hasta el momento de este dictamen, 04 de noviembre del 2021, lleva un atraso de 20 días.----------

Que, en la ***cláusula 15*** *del Contrato L.P.N. 02/2020 y en el* ***numeral 17*** *Penalidades y retenciones del pliego de bases y condiciones se establecen las multas y otras penalidades que rigen en el mismo, las que serán aplicadas conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59,*

.....//////.....

RESOLUCIÓN Nº 238/2021

inciso c) de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la D.N.C.P. a los fines previstos en el artículo 72 de la misma ley.----------

Ante esta situación corresponde la aplicación de la multa a la empresa CONSTRUCTORA DEL SUR de la señora GLORIA PATRICIA CANTERO BENITEZ, con RUC No. 3.999.934-3 previstas en el pliego de bases y condiciones y en el punto 15 del contrato que es de del 0,10 por ciento por día de atraso en los términos del artículo 55 de la Ley 2051/2003 (DERECHOS DE LAS CONTRATANTES), bajo apercibimiento de informarle a la Dirección de Verificación de Contratos dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre dicha irregularidad, o en su caso, la posibilidad de iniciar los trámites administrativos para la rescisión del contrato conforme se halla estipulado en el artículo 59 (RESCISION DEL CONTRATO) del mismo cuerpo legal.----------

La multa es sobre el valor del contrato que es de Gs. 1.572.030.932 equivalente al 0.10 por ciento por día de atraso que a la fecha de emisión de este Dictamen es de 20 días multiplicado por Gs. 1.572.031 diarios nos da la suma de Gs. 31.440.620 (Treinta y un millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos veinte guaraníes). ----------

Que teniendo en cuenta el dictamen de la Asesoría Jurídica y el desarrollo del contrato con la empresa adjudicada CONSTRUCTORA DEL SUR, cabe mencionar que el Rectorado por **Nota Nº 120/2021 de fecha 07 de julio del 2021,** ante la proximidad del primer vencimiento del contrato (**11 de julio 2021**), solicitó a la empresa CONSTRUSUR sus buenos oficios para que se tomen todas las medidas necesarias y urgentes, para que la obra de Construcción de la Biblioteca en la ciudad de Curuguaty sea entregada en tiempo y forma.

Que la Secretaría General del Rectorado por **Nota Nº 02/2021 de fecha 04 de octubre del 2021,** ante la proximidad del tercer y último vencimiento del contrato (**15 de octubre 2021**), solicitó nuevamente a la empresa CONSTRUSUR sus buenos oficios para que se tomen todas las medidas necesarias y urgentes, para que la obra de Construcción de la Biblioteca en la ciudad de Curuguaty sea entregada en tiempo y forma.

Que sobre la base de los fundamentos expuestos en el dictamen de la Asesoría Jurídica y habiendo agotado todas las instancias correspondientes, el Rectorado es del parecer que corresponde la aplicación de la multa establecidas en la **cláusula 15 del Contrato** L.P.N. 02/2020 y en el **numeral 17** Penalidades y retenciones del pliego de bases y condiciones, que es de la siguiente forma: **El 0,10 por ciento por día de atraso** en los términos del **artículo 55** (Derechos de las contratantes) de la Ley 2051/2003 "De contrataciones públicas*). **Inc. a)** a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; **Inc. e)** a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.*

Que el valor total del contrato es de **Gs. 1.572.030.932**.- el **0.10 por ciento** arroja la suma de **Gs. 1.572.031.-** que es el valor a ser aplicado por cada día de atraso. La fecha de entrega de la obra fue el día 15 de octubre del 2021, que a la fecha de hoy 05 de noviembre del 2021 lleva un total de **21 días de atraso**, que multiplicado por **Gs. 1.572.031.-** arroja la suma de guaraníes treinta y tres millones doce mil seiscientos cincuenta y uno **(Gs. 33.012.651.-).**

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: "Son atribuciones y deberes del Rector":. **.inc. l)** Disponer por si solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad, **inc. m)** Ejercer la administración general de los bienes y rentas de la Universidad**, inc. p) Dictar resoluciones y aplicar sanciones.**

….//////….

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº 238/2021 (Hoja Nº 2)

Que la Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. APLICAR UNA MULTA a la empresa: **CONSTRUSUR,** de Gloria Patricia Cantero Benítez, con RUC Nº 3999934-3, de guaraníes treinta y tres millones doce mil seiscientos cincuenta y uno **(Gs. 33.012.651.-), por 21 días de atraso** en la entrega de la obra "Construcción de biblioteca en la filial Curuguaty – plurianual", contrato L.P.N. Nº 02/2020, ID Nº 376303, Rubro 520, multa establecidas en la **cláusula 15 del Contrato** L.P.N. 02/2020, en el **numeral 17** Penalidades retenciones del pliego de bases y condiciones **y en el artículo 55** de la Ley 2051/2003 "De contrataciones públicas".

Art. 2do. ESTABLECER un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, para el pago de la multa aplicada, pudiendo hacerlo en efectivo en la perceptoría de la institución, por transferencia bancaria o por depósito en efectivo B.N.F. Cta. Cte. Nº 19-2043/4 a nombre de la Universidad Nacional de Canindeyú, con RUC Nº 80061483-6.

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector